



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO **101** 8 8 DE 2026

(07 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSISTEMA LOCAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70, 71, 72, 311 y 315 de la Constitución Política; el artículo 93 de la Ley 136 de 1994; la Ley 397 de 1997; la Ley 715 de 2001; la Ley 115 de 1994; el artículo 188 de la Ley 2294 de 2023; el Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 458 de 2024; el Acuerdo Municipal 010 del 30 de mayo de 2024, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los artículos 7 y 8 de la Constitución Política reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y establecen la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional.

Que el artículo 71 de la Constitución Política consagra la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística y dispone que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del municipio promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y reconoce el fomento de la cultura como prioridad municipal.

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, dispone que el alcalde, para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará los decretos, resoluciones y órdenes necesarios.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0188 DE 2026

(07 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSISTEMA LOCAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias en materia cultural, entre ellas fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, así como apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, dispone que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales y reconoce que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen el carácter de gasto público social.

Que el artículo 64 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 188 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz - SINEFAC, cuyo objetivo es consolidar un sistema de formación con diversas modalidades para la educación artística y cultural, con una visión sistémica.

Que la Ley 115 de 1994 reconoce la educación artística y cultural como área obligatoria y fundamental dentro de la educación formal, y que el marco normativo educativo contempla, además, modalidades y trayectorias de formación que requieren articulación con los procesos culturales y artísticos del territorio.

Que mediante el Decreto 458 del 10 de abril de 2024 se reglamentó la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz - SINEFAC y se adicionó la Parte XIII al Libro II del Decreto 1080 de 2015.

Que el artículo 2.13.1.2 del Decreto 1080 de 2015 establece que el SINEFAC genera efectos en la educación formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la educación informal y en los distintos niveles y modalidades de educación y formación contemplados en la normativa de los sectores educativo y cultural.

Que el artículo 2.13.1.4 del Decreto 1080 de 2015 define los subsistemas locales de educación y formación artística y cultural como el conjunto de agentes y actores del ámbito local, sus relaciones sistémicas, normas, recursos, políticas, programas, proyectos, planes y prácticas vinculadas con la educación y la formación artística y cultural para la convivencia y la paz, y dispone que las autoridades locales podrán crear los comités o instancias necesarios para darles operatividad y funcionamiento y garantizar la participación, el diálogo y la coordinación institucional.

Que el párrafo del artículo 2.13.1.4 del Decreto 1080 de 2015 establece que los subsistemas locales se estructuran de acuerdo con las necesidades y particularidades de los territorios.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10188 DE 2026

(07 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSISTEMA LOCAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 2.13.1.5 del Decreto 1080 de 2015 establece que la estructura general del SINEFAC estará constituida, entre otros, por los comités o instancias de los subsistemas locales.

Que mediante Acuerdo Municipal 010 del 30 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", el cual incorpora la apuesta estratégica denominada "Formación, Educación Artística y Cultural para la Paz", orientada a fomentar los procesos de formación en diversas áreas artísticas y artesanales, incrementar su cobertura y fortalecer la creación, formulación y gestión de proyectos dirigidos al sector artístico, cultural y artesanal.

Que dentro de dicha apuesta estratégica el Plan de Desarrollo Municipal contempla, entre otros, el indicador de producto "Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales", orientado a ampliar los procesos de formación ofertados por la entidad territorial con enfoques diferenciales y poblacionales.

Que el Municipio de Pasto cuenta con procesos públicos, educativos, comunitarios, culturales, académicos y privados de formación artística y cultural que requieren un marco de articulación para fortalecer su calidad, cobertura, pertinencia, continuidad, reconocimiento e impacto social en las zonas urbana y rural.

Que resulta necesario crear un marco regulatorio municipal que articule la gestión, la gobernanza, la participación y los procesos de formación artística y cultural, en armonía con el SINEFAC y con las particularidades del territorio.

Que mediante Decreto 0183 del 2 de octubre de 2026 se concedió comisión de servicios y se autorizó desplazamiento al Doctor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ, Alcalde del Municipio de Pasto y se asignó al Doctor GIOVANNY GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal, las funciones de Alcalde de Pasto.

Por lo anteriormente expuesto;

DECRETA:

TÍTULO PRIMERO

OBJETO, PRINCIPIOS Y FINES

ARTICULO PRIMERO. Objeto. Créase el Subsistema Local de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz del Municipio de Pasto, en adelante el "Subsistema Local", como mecanismo territorial de articulación del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz - SINEFAC. Su objeto es fortalecer el desarrollo de la vida cultural del



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0188 DE 2026

(07 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSISTEMA LOCAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

municipio y la garantía de los derechos culturales mediante un marco de gestión, gobernanza, participación y articulación de los procesos de formación artística y cultural, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso, la participación y la contribución a la vida cultural del territorio.

ARTICULO SEGUNDO. Principios. El Subsistema Local se regirá por los siguientes principios:

1. Acceso Universal: Derecho de todas las personas a acceder, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a procesos de educación, formación, creación y producción artística y cultural.
2. Diálogo Intercultural: Promoción del diálogo entre culturas, saberes, generaciones y territorios, con respeto por la diversidad y los derechos humanos y culturales.
3. Libertad de Expresión y Creación: Reconocimiento de la libertad de expresión artística, creación, investigación y circulación de saberes y prácticas culturales.
4. Integralidad: Fortalecimiento de procesos formativos en distintos momentos, niveles, modalidades y ambientes de aprendizaje a lo largo de la vida.
5. Identidad Local: Valoración y desarrollo de la cultura, las artes, los saberes y el patrimonio local y regional, sin desconocer el diálogo con expresiones artísticas y culturales universales.
6. Enfoque Territorial y Diferencial: Reconocimiento de las particularidades urbanas y rurales, étnicas, poblacionales, generacionales, de género, discapacidad y demás condiciones que inciden en el acceso y participación cultural.
7. Coordinación y Corresponsabilidad: Articulación de las entidades públicas, instituciones educativas, organizaciones, agentes, comunidades y demás actores del Subsistema Local, dentro del ámbito de sus competencias.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 101 8 8 DE 2026

(07 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSISTEMA LOCAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO.

Fines. Son fines del Subsistema Local:

1. Consolidar un mecanismo permanente de participación, coordinación y contribución a la vida cultural del municipio.
2. Fomentar la convivencia pacífica mediante las artes, las culturas y los saberes como herramientas de sensibilidad, diálogo, reconocimiento y transformación social.
3. Promover la circulación, intercambio y apropiación de prácticas artísticas, culturales y pedagógicas en los ámbitos urbano y rural.
4. Fortalecer programas y procesos formativos pertinentes y de calidad, en armonía con los lineamientos nacionales, departamentales y municipales aplicables.
5. Favorecer la continuidad y complementariedad de las trayectorias de formación artística y cultural en la educación formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la educación informal y los procesos comunitarios.
6. Promover la cualificación de formadores, artistas, gestores, sabedores y demás agentes vinculados con la formación artística y cultural.
7. Generar y fortalecer mecanismos de información, investigación, sistematización, seguimiento e intercambio de experiencias que contribuyan a la toma de decisiones y al mejoramiento de la oferta formativa.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO CUARTO.

Creación y Composición. El Subsistema Local estará compuesto por instancias, espacios de participación, agentes, procesos de formación y mecanismos de planificación articulados. Lo integran, entre otros:

1. La Secretaría de Cultura Municipal, como dependencia coordinadora del Subsistema Local.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 101 8 8 DE 2026

(07 OCT 2026)

“POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSISTEMA LOCAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. La Secretaría de Educación Municipal, en el marco de sus competencias.

3. El Consejo Municipal de Cultura.

4. El Comité Municipal de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, que será creado, conformado y reglamentado mediante resolución expedida por la Secretaría de Cultura Municipal en cumplimiento del presente Decreto.

5. Los Procesos Públicos de Formación Artística - PPFA y demás procesos de formación artística y cultural de carácter municipal.

6. Las instituciones educativas, instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, instituciones de educación superior, organizaciones culturales y comunitarias, agentes, formadores, artistas, sabedores, gestores y demás actores que desarrollen procesos de formación artística y cultural en el Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO.

La integración al Subsistema Local no modifica la naturaleza jurídica, las competencias, la autonomía ni las responsabilidades propias de las entidades, instituciones, organizaciones y actores que lo conforman.

ARTICULO QUINTO.

Coordinación del Subsistema Local. La coordinación institucional del Subsistema Local estará a cargo de la Secretaría de Cultura Municipal, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Educación y de las demás entidades y actores que lo integran. La Secretaría de Cultura promoverá la articulación intersectorial, la gestión de información, el seguimiento a los procesos y la relación con las instancias del SINEFAC.

ARTICULO SEXTO.

Comité Municipal. Para dar operatividad y funcionamiento al Subsistema Local y garantizar la participación, el diálogo y la coordinación institucional, la Secretaría de Cultura Municipal expedirá una resolución mediante la cual se cree, conforme y reglamente el Comité Municipal de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz.

PARÁGRAFO.

La resolución de creación y reglamentación del Comité deberá establecer, como mínimo, su objeto, conformación, funciones, presidencia, Secretaría



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0188 DE 2026

(07 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSISTEMA LOCAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Técnica, mecanismo de participación de los sectores, sesiones, quórum, toma de decisiones, actas, plan de acción y reglas básicas de funcionamiento.

ARTICULO SÉPTIMO. Procesos Públicos de Formación Artística y Cultural. Los procesos públicos de formación artística y cultural que adelante o apoye el Municipio de Pasto se articularán al Subsistema Local, de acuerdo con su naturaleza, población objetivo, enfoque territorial y disponibilidad institucional. Su diseño y ejecución procurarán coherencia pedagógica, continuidad, accesibilidad, pertinencia, calidad y articulación con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos del SINEFAC.

ARTICULO OCTAVO. Planificación y seguimiento. La Secretaría de Cultura, con apoyo del Comité Municipal una vez conformado, promoverá la formulación de un plan de acción del Subsistema Local que identifique prioridades, acciones, responsables, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal y los instrumentos de planeación cultural y educativa aplicables.

TÍTULO TERCERO

ARTICULACIÓN Y FINANCIACIÓN

ARTICULO NOVENO. Articulación. El Subsistema Local se articulará con el componente cultural y educativo del Plan de Desarrollo Municipal, con el Consejo Municipal de Cultura, con las instituciones y procesos educativos del territorio, con las instancias departamentales y nacionales competentes y con el SINEFAC, respetando las competencias y la autonomía de cada entidad y actor.

ARTICULO DECIMO. Gestión y Fuentes de Financiación. La sostenibilidad del Subsistema Local se fundamentará en un modelo de gestión, articulación y cofinanciación. Para el desarrollo de sus programas, proyectos y actividades podrán gestionarse, de conformidad con las normas presupuestales y de destinación aplicables, recursos provenientes de:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0188 DE 2026

(07 OCT 2026)

"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSISTEMA LOCAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a) Proyectos, convenios y alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, mixtas, comunitarias o de cooperación, del orden municipal, departamental, nacional o internacional.
- b) Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes, en los términos previstos por la Ley 397 de 1997 y las normas que la modifiquen o reglamenten.
- c) Convocatorias, programas de estímulos y demás mecanismos de fomento de los órdenes municipal, departamental y nacional.
- d) Recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector cultura, recursos de la Estampilla Procultura y demás fuentes de destinación específica autorizadas por la ley.
- e) Recursos propios que se apropien en el presupuesto municipal para el sector cultura, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
- f) Las demás fuentes legalmente habilitadas para financiar programas y proyectos de formación, educación, cultura, artes y saberes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La creación y funcionamiento del Subsistema Local no genera, por sí misma, apropiaciones automáticas, ni obligaciones presupuestales adicionales. Toda erogación deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal, a la planeación institucional y a las normas presupuestales, contractuales y de destinación específica aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las referencias normativas contenidas en el presente Decreto se entenderán hechas a las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, sin perjuicio de las adecuaciones administrativas que resulten necesarias para la correcta operación del Subsistema Local.

TÍTULO CUARTO

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO ONCE. Implementación. La Secretaría de Cultura Municipal adelantará las actuaciones administrativas necesarias



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0188 DE 2026

(07 OCT 2026)

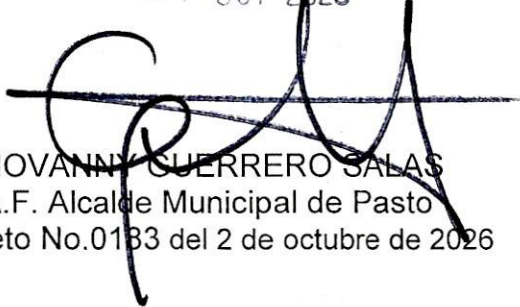
"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSISTEMA LOCAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

para la implementación gradual del Subsistema Local y para la expedición de la resolución de creación, conformación y reglamentación del Comité Municipal, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.

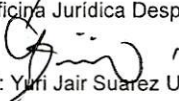
ARTICULO DOCE.

Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los 07 OCT 2026


GIOVANNI GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto No.0183 del 2 de octubre de 2026


Aprobó: Wilder Cordero Morillo
Jefe Oficina Jurídica Despacho


Revisó: Yuri Jair Suarez Unigarro
Asesor Grado 02 OAJD

Proyectó: Eliana Castillo Córdoba
Abogada Contratista – Secretaría de Cultura.